

como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas.

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9º.- Sanciones.

Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto – contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sancionar por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de esta Consejería la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10º.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11º.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Artículo 12º.- Revisión.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 13º.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

San Miguel de Aguayo, 16 de marzo de 2006.–El alcalde, Saturnino Gutiérrez López.

06/3640

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Corrección de errores a la resolución de delegación del ejercicio de la competencia en la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones referidas a las partidas de Conservación Ordinaria por Gestión Directa de los Servicios de Carreteras Autonómicas y Vías y Obras de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras y el Servicio de Puertos de la Dirección General de Puertos y Costas, previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 50, de 13 de marzo de 2006.

Publicada la citada Resolución en el BOC número 50, de 13 de marzo de 2006, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

En el apartado tercero, donde dice:

«Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 5 de febrero de 2001 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de febrero de 2001 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Debe decir:

«Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 8 de octubre de 2003 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de octubre de 2003 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.»

Santander, 16 de marzo de 2006.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

06/3639

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Oficial Segunda de Oficios D-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Oficial Segunda de Oficios D-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/129/2005, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de fecha 9 de enero, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

CATEGORÍA OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D-2
PROMOCIÓN INTERNA

Lista provisional de aspirantes admitidos

DNI	Apellidos y Nombre
13743396E	1. ABELAN GARCIA, JOSE MARIA
13774539T	2. AMOR VADILLO, JUAN MANUEL
13716879R	3. GARCIA ARABAOLAZA, JUAN MANUEL
13919337J	4. GARCIA GOICOCHEA, JUSTO
13771917T	5. PIEDRA DEL VALLE, MANUEL

ANEXO II

CATEGORÍA OFICIAL SEGUNDA OFICIOS D-2
PROMOCIÓN INTERNA

Lista provisional de aspirantes excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Causas exclusión
13743612P	1. RIVA MARTIN, MARIA BELEN	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
13754166M	2. ZORRILLA RUIZ, MARTIN	FALTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD
06/3610		

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Auxiliar Educador D-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, a la categoría profesional de Auxiliar Educador D-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/130/2005, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5, de fecha 9 de enero, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

CATEGORÍA AUXILIAR EDUCADOR D-3
PROMOCIÓN INTERNA

Lista provisional de aspirantes admitidos

DNI	Apellidos y Nombre
13736880S	1. ABAJAS TAGLE, MARIA JOSE
13909894T	2. ACEREDA CUADRADO, MARIA ROSA
07751815X	3. ALBA BENITO, DIONISIA
13750707L	4. ALLENDE GARCIA, MARIA DEL PRADO
13756748B	5. AMATE HERNANDO, MARIA DOLORES
13784633C	6. AMAVISCA PORTERO, AMAYA
13709050S	7. AMIEVA DE LA VEGA, MARIA TERESA
12727623K	8. APARICIO FERNANDEZ, PIEDAD
71850370A	9. ARENAZ ERBURU, MARIA TERESA
13902880R	10. ARGUMOSA MOLLEDA, MARIA DOLORES
13912028H	11. BALBAS LAGUILLO, LUIS ANGEL
13685025W	12. BALBAS MORENO, JOSEFINA
13722066J	13. BARRIO SOLANA, CARMEN
13763000F	14. BEDIA LLATA, MARIA CRISTINA
07822170P	15. BENAVENTE MARTIN, PEDRO MANUEL
13747471A	16. CAGIGAS GOMEZ, VIRGINIA
12747710Y	17. CALABUIG CUEVAS, M. ISABEL
13752205E	18. CANTERO SANUDO, MARIANO
13752771J	19. CASTANEDO GOMEZ, JESUS JOSE
13755743H	20. CAVADA GUTIERREZ, MARIA NIEVES
13904470G	21. CAYON HERNANDO, CARMEN
13916077L	22. COLLANTES GONZALEZ, MARIA ANTONIA
13781622E	23. CUESTA HAYA, LAURA